

+INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 193.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS** contra **REGULO ANTONIO MACCA MENESES** con **RADICACIÓN No. 76001-4003-032-2020-00310-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia embargo y secuestro del vehículo distinguido con placa **TZN420**, ubicado en la Carrera 66 # 13 11, en el parqueadero **CALIPARKING** de la ciudad de Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **TZN420**, ubicado en la Carrera 66 # 13 11, en el parqueadero **CALIPARKING** de la ciudad de Cali. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **08:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 008 de hoy 27 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


**ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de febrero de 2023.

Señores:

Dr. SAMUEL ESTEBAN GONZALEZ RESTREPO
samuel.gonzalez@toroautos.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA
dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 Cali.

Tel: 889161- 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS

Demandado: REGULO ANTONIO MACCA MENESES

Radicación: 76001-4003-032-2020-00310-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **TZN420**, ubicado en la Carrera 66 # 13 11, en el parqueadero CALIPARKING de la ciudad de Cali. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **08:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

+**INFORME SECRETARIAL**: Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 194.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCOLOMBIA S.A** contra **MONICA GIRALDO** con **RADICACIÓN No. 76001-4003-015-2020-00724-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia embargo y secuestro de los derechos de cuota del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-463370, ubicado en la Carrera 80 # 13 – 130, Conjunto Residencial Siete Maravillas II – Torre II, de la ciudad de Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los derechos de cuota del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-463370, ubicado en la Carrera 80 # 13 – 130, Conjunto Residencial Siete Maravillas II – Torre II, de la ciudad de Cali. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **09:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del

personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

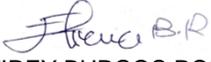
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 008 de hoy 27 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


**ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de febrero de 2023.

Señores:

Dr. **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**
secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA
dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 Cali.
Tel: 889161- 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: MONICA GIRALDO
Radicación: 76001-4003-015-2020-00724-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los derechos de cuota del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-463370, ubicado en la Carrera 80 # 13 – 130, Conjunto Residencial Siete Maravillas II – Torre II, de la ciudad de Cali. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **09:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

+**INFORME SECRETARIAL**: Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 195.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023.

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **CONTINENTAL DE BIENES S.A – BIENCO S.A** contra **HAROLD OREJUELA CAICEDO Y YENNY FERNANDA MEDINA RODRIGUEZ** con RADICACIÓN No. **76001-4003-034-2018-00646-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-809137, sobre los derechos que tuviera el señor HAROLD OREJUELA CAICEDO, identificado con C.C. 16.636.564, ubicado en la carrera 81 # 47 – 08, Barrio El Caney – Conjunto Residencial Miravento – Parqueadero 117 Sótano, en la ciudad de Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-809137, sobre los derechos que tuviera el señor HAROLD OREJUELA CAICEDO, identificado con C.C. 16.636.564, ubicado en la carrera 81 # 47 – 08, Barrio El Caney – Conjunto Residencial Miravento – Parqueadero 117 Sótano, en la ciudad de Cali. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **09:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 008 de hoy 27 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


**ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**

juridicoafiansa@gmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 Cali.

Tel: 889161- 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: CONTINENTAL DE BIENES S.A – BIENCO S.A

Demandado: HAROLD OREJUELA CAICEDO
YENNY FERNANDA MEDINA RODRIGUEZ

Radicación: 76001-4003-034-2018-00646-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-809137, sobre los derechos que tuviera el señor HAROLD OREJUELA CAICEDO, identificado con C.C. 16.636.564, ubicado en la carrera 81 # 47 – 08, Barrio El Caney – Conjunto Residencial Miravento – Parquedero 117 Sótano, en la ciudad de Cali. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **09:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

+**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 196.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** adelantado por **SONIA MILENA QUIÑONEZ MONCAYO** contra **JOHN JAIMES CASTAÑO NARANJO** con RADICACIÓN No. **11001-3110-010-2020-00637-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-278014, ubicado en la Carrera 41 E # 46 – 25 - Barrio LA UNION, de la ciudad de Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-278014, ubicado en la Carrera 41 E # 46 – 25 - Barrio LA UNION, de la ciudad de Cali. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **10:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 008 de hoy 27 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


**ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. **LUZ STELLA AGUILERA RINCON**

lenixaria@gmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 Cali.

Tel: 889161- 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: SONIA MILENA QUIÑONEZ MONCAYO

Demandado: JOHN JAIMES CASTAÑO NARANJO

Radicación: 11001-3110-010-2020-00637-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-278014, ubicado en la Carrera 41 E # 46 – 25 - Barrio LA UNION, de la ciudad de Cali. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **10:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

+INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 197.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **DIVISORIO** adelantado por **AMPARO GIRALDO RUIZ, LINA MARIA GIRALDO ESPAÑA Y CRISTINA GIRALDO GALINDEZ** contra **NELLY VANESSA GIRALDO GALINDEZ** con RADICACIÓN No. **76001-4003-006-2017-00612-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 28 B # 72 G – 80 - Barrio Comuneros II, de la ciudad de Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la Carrera 28 B # 72 G – 80 - Barrio Comuneros II, de la ciudad de Cali. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **10:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 008 de hoy 27 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


**ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de febrero de 2023.

Señores:

Dr. ORLANDO ARIEL LIMA OJEDA
orlandocaloto@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA
dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 Cali.

Tel: 889161- 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: AMPARO GIRALDO RUIZ, LINA MARIA GIRALDO ESPAÑA Y CRISTINA
GIRALDO GALINDEZ

Demandado: NELLY VANESSA GIRALDO GALINDEZ

Radicación: 76001-4003-006-2017-00612-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la Carrera 28 B # 72 G – 80 - Barrio Comuneros II, de la ciudad de Cali. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **10:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

+**INFORME SECRETARIAL**: Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 198.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023.

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **JORGE ARLEX BEDOYA PEÑUELA** con RADICACIÓN No. **76001-4003-021-2022-00402-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado CENTRO MEDICO VETERINARIO HAPPY PETS, identificado con matrícula mercantil No. 856568, ubicado en la Carrera 27 No. 109 – 08 de la ciudad de Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado CENTRO MEDICO VETERINARIO HAPPY PETS, identificado con matrícula mercantil No. 856568, ubicado en la Carrera 27 No. 109 – 08 de la ciudad de Cali. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **11:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 008 de hoy 27 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


**ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL**

juridico@cpsabogados.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 Cali.

Tel: 889161- 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: JORGE ARLEX BEDOYA PEÑUELA

Radicación: 76001-4003-021-2022-00402-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **CENTRO MEDICO VETERINARIO HAPPY PETS**, identificado con matrícula mercantil No. 856568, ubicado en la Carrera 27 No. 109 – 08 de la ciudad de Cali. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **11:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

+**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 199.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023.

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX S.A** contra **FLEXOVALLE S.A.S** con RADICACIÓN No. **76001-4003-034-2022-00417-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia embargo y secuestro de los bienes muebles tales como: televisores, computadores, escritorios, muebles, electrodomésticos, cuadros y demás que denuncie al momento de la diligencia susceptibles de ser afectados con esta medida, de propiedad de la parte ejecutada FLEXOVALLE S.A.S, ubicados en la Carrera 1 B # 46 A 127, de la ciudad de Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los bienes muebles tales como: televisores, computadores, escritorios, muebles, electrodomésticos, cuadros y demás que denuncie al momento de la diligencia susceptibles de ser afectados con esta medida, de propiedad de la parte ejecutada FLEXOVALLE S.A.S, ubicados en la Carrera 1 B # 46 A 127, de la ciudad de Cali. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **02:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 008 de hoy 27 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de febrero de 2023.

Señores:

Dr. **PEDRO ALBERTO VERNAZA PELAEZ**

pabloalbertovernaza@gmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 Cali.

Tel: 889161- 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX S.A.

Demandado: FLEXOVALLE S.A.S

Radicación: 76001-4003-034-2022-00417-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los bienes muebles tales como: televisores, computadores, escritorios, muebles, electrodomésticos, cuadros y demás que denuncie al momento de la diligencia susceptibles de ser afectados con esta medida, de propiedad de la parte ejecutada FLEXOVALLE S.A.S, ubicados en la Carrera 1 B # 46 A 127, de la ciudad de Cali. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

+**INFORME SECRETARIAL**: Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 200.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023.

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** adelantado por **CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL CENTENARIO I** contra **OLGA LUCIA JARAMILLO BORJA** con **RADICACIÓN No. 76001-4003-007-2020-00552-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-268209 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada **OLGA LUCIA JARAMILLO BORJA**, identificada con C.C. 66.857.194, ubicado en la Avenida 3 Norte 8 N # 24 – 02 – Oficina 323 – Tercer Nivel, en el Centro Profesional “El Centenario 1” – Propiedad Horizontal, de la ciudad de Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-268209 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada **OLGA LUCIA JARAMILLO BORJA**, identificada con C.C. 66.857.194, ubicado en la Avenida 3 Norte 8 N # 24 – 02 – Oficina 323 – Tercer Nivel, en el Centro Profesional “El Centenario 1” – Propiedad Horizontal, de la ciudad de Cali. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **02:30 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 008 de hoy 27 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. **NUBIA CAICEDO RODRIGUEZ**

nubiacaicedo@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 Cali.

Tel: 889161- 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL CENTENARIO I

Demandado: OLGA LUCIA JARAMILLO BORJA

Radicación: 76001-4003-007-2020-00552-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-268209 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada OLGA LUCIA JARAMILLO BORJA, identificada con C.C. 66.857.194, ubicado en la Avenida 3 Norte 8 N # 24 – 02 – Oficina 323 – Tercer Nivel, en el Centro Profesional “El Centenario 1” – Propiedad Horizontal, de la ciudad de Cali. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **02:30 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

+**INFORME SECRETARIAL**: Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 201.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **CAROLINA GOMEZ OROZCO** y **CARLOS ANDRES CLAVIJO GONZALEZ** con **RADICACIÓN No. 76001-3103-010-2021-00313-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-34205, **CASA DE HABITACIÓN**, ubicada en la Calle 8ª OESTE # 35 – 24, Urbanización los Cristales, de la ciudad de Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-34205, **CASA DE HABITACIÓN**, ubicada en la Calle 8ª OESTE # 35 – 24, Urbanización los Cristales, de la ciudad de Cali. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **03:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del

personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 008 de hoy 27 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de febrero de 2023.

Señores:

Dr. VLADIMIR JIMENEZ PUERTA

buzonjudicial@jimenezpuerta.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 Cali.

Tel: 889161- 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Demandado: CAROLINA GOMEZ OROZCO y CARLOS ANDRES CLAVIJO GONZALEZ

Radicación: 76001-3103-010-2021-00313-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-34205, CASA DE HABITACIÓN, ubicada en la Calle 8ª OESTE # 35 – 24, Urbanización los Cristales, de la ciudad de Cali. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **03:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

+INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 202.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** adelantado por **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** contra **BEATRIZ EUGENIA VILLALOBOS Y OTROS** con RADICACIÓN No. **76001-4003-002-2019-00008-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia embargo y secuestro de los bienes muebles tales como: Televisores, VHS, DVD'S, cuadros, joyas, ubicados en el EDIFICIO BONAVENTURE, en la Carrera 1 B OESTE # 6 – 50, de la ciudad de Cali, límitese el embargo a la suma de \$7.000.000.00.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los bienes muebles tales como: Televisores, VHS, DVD'S, cuadros, joyas, ubicados en el EDIFICIO BONAVENTURE, en la Carrera 1 B OESTE # 6 – 50, de la ciudad de Cali, límitese el embargo a la suma de \$7.000.000.00. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **03:30 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del

personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 008 de hoy 27 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 24 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. **NATHALIA RESTREPO JIMENEZ**

nrestrepo@davidsandovals.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 Cali.

Tel: 889161- 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Demandado: EUGENIA VILLALOBOS Y OTROS

Radicación: 76001-4003-002-2019-00008-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los bienes muebles tales como: Televisores, VHS, DVD'S, cuadros, joyas, ubicados en el EDIFICIO BONAVENTURE, en la Carrera 1 B OESTE # 6 – 50, de la ciudad de Cali, límitese el embargo a la suma de \$7.000.000.00. El día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** a las **03:30 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.